

**DECISIONES DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS  
INFORMACIÓN RELEVANTE  
PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 5.4 y 5.5. del Artículo 5.2.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, PROMOTORA DE CAFÉ COLOMBIA S.A. (la “Compañía” o “Procafecol”) informa que el día de hoy 26 de abril de 2024, y habiéndose surtido los procesos y autorizaciones necesarias para llevar a cabo la reunión extraordinaria, la Asamblea General de Accionistas adoptó las siguientes decisiones:

1. De conformidad con el Artículo 31 de los Estatutos Sociales de Procafecol, se aprobó la reforma estatutaria consistente en el aumento del capital autorizado de la Compañía. En esa medida, se aprobó modificar el Artículo 5 de los Estatutos Sociales en los siguientes términos:

| <b>Texto Anterior</b>   | <b>Texto Aprobado</b>   |
|---|---|
| <b>ARTÍCULO 5º. CAPITAL AUTORIZADO.</b> <i>El capital autorizado de la sociedad es la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$89.000.000.000), dividido en DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTAS MIL (17.800.000) acciones nominativas de valor nominal de CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000,00) cada una. El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas.</i> | <b>Artículo 5: CAPITAL AUTORIZADO.</b> <i>El capital autorizado de la sociedad es la suma de CIEN MIL MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000.000), dividido en VEINTE MILLONES (20.000.000) de acciones nominativas de valor nominal de CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$5.000,00) cada una. El capital autorizado podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante la correspondiente reforma estatutaria, aprobada por la Asamblea de Accionistas.</i> |
| (...)   | (...)   |

De igual forma, se autorizó al Representante Legal de la Compañía, o a quien este designe, para que se proceda con la protocolización e inscripción de la reforma estatutaria aprobada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. La reforma estatutaria entró en vigor a partir de su aprobación, sujeto al registro ante la Cámara de Comercio de Bogotá. La decisión fue aprobada por 14.874.414 de acciones ordinarias, que representan el 99.95% de las acciones presentes en ese momento en la reunión.

2. De conformidad con el Artículo 8 y el literal (a) del Artículo 29 de los Estatutos Sociales de Procafecol, se aprobó la emisión y colocación de 734.666 acciones ordinarias (“Acciones Ofrecidas”), sin sujeción al derecho de preferencia y a favor de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia NIT. 860.007.538–2 (el “Destinatario”). De igual forma, se aprobó la propuesta de Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones Ordinarias para que sea considerado por la Junta Directiva en lo que respecta a su competencia. En la propuesta del Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones se sugirió un precio por las Acciones Ofrecidas de COP \$16.835.606.056. Adicionalmente, se determinó que la oferta que se emita con base en el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones (la “Oferta”) esté sujeta a la condición suspensiva de que la Superintendencia Financiera

# PROCAFECOL

Promotora de Café Colombia S.A

de Colombia (la “SFC”), mediante acto administrativo en firme, autorice el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones definitivo, de conformidad con el numeral 2.9.2 del Capítulo IV, Título I, Parte III de la Circular Básica Jurídica de la SFC (la “Condición Precedente”). En esa medida, la resolución de la Junta Directiva de Procafécol que apruebe el Reglamento de Emisión y Colocación de Acciones definitivo regirá a partir del cumplimiento de la Condición Precedente. La decisión fue aprobada por 14.875.165 acciones ordinarias, que representan el 99.91% de las acciones presentes en ese momento en la reunión.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en el Parágrafo 2 del Artículo 77 de los Estatutos Sociales de la Compañía, el numeral 7 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995 y el Parágrafo 3° del Artículo 2.2.2.3.4. del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 46 de 2024, se aprobó (i) el levantamiento de cualquier posible conflicto de interés de los administradores de Procafécol en relación con operaciones recurrentes y del giro ordinario que celebre la Compañía con su controlante, con subordinadas de su controlante, con sociedades subordinadas o controladas por la Compañía en los términos del Artículo 26 de la Ley 222 de 1995, con sociedades en cuyo capital la Compañía ostenta alguna participación, y/o con sociedades que hagan parte del mismo grupo empresarial que tengan un controlante común (“Partes Vinculadas”) y, (ii) autorizar a los administradores y sus respectivos suplentes, para que celebren y/o autoricen en nombre de Procafécol, operaciones recurrentes y del giro ordinario con Partes Vinculadas durante el ejercicio contable del año 2024. La decisión fue aprobada por 14.876.043 de acciones ordinarias, que representan el 99.92% de las acciones presentes en ese momento en la reunión

## Acerca de la marca Juan Valdez®

La marca Juan Valdez® es la única marca de café de relevancia internacional que pertenece a productores de café. En 2002 la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, organización sin ánimo de lucro que representa a más de 548.000 familias productoras de café, creó Procafécol S.A. para explotar la marca Juan Valdez® a través de tiendas de café y negocios de valor agregado. Tras la popularidad y aceptación de la marca en tiendas se dio inicio a la distribución de los productos Juan Valdez® en otros canales del mercado colombiano, así como a nivel internacional. Los cafés de Juan Valdez® son sinónimo de alta calidad para los consumidores de café premium, le entregan a los caficultores mayor valor por la calidad del café e importantes recursos de regalías por la venta de cada taza o producto que lleve su firma en el mundo.

Más información en [www.juanvaldez.com](http://www.juanvaldez.com) y [www.cafedecolombia.com](http://www.cafedecolombia.com).

